

Junta general extraordinaria de fecha 21 de Diciembre de 1905

Concurrentes
D. Ubaldo Cruzado
" Carlos de Corcuera
" Bonifacio Salazar
" Celedonio Gil Goyes
" Galo R. Rindobro
" Desgracia Garcia
" Honorio Orive
" Pedro Gahierro
" Manuel Martinez
" Santiago Goma
" Antonio Lavilla
" Hipolito Saenz

En la Villa de Salinas de Chiriqua a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cinco, precedidas la licencia de la autoridad local y la correspondiente convocatoria bajo la Presidencia de D. Ubaldo Cruzado y Vocalante Diputados de la Comunidad de Tierceros propietarios de las salinas de esta Villa; se reunieron los señores que al margen se expresan unos en el concepto de conductores y otros en el de administradores de los propietarios forasteros. ESCRITA LA RUA por el Sr. Presidente a manifestar lo que la presente Junta tenia por objeto dar lectura y cuenta del resultado de la Consulta que el conductor y administrador D. Santiago Goma habia llevado a cabo en el dia de hoy con un abogado de la Villa de Chiriqua de uno por acuerdo de esta Comunidad, cuyo contenido de ella es el siguiente: "Artículo 14 de la Ley de 11 de Julio de 1878. - Los censos de amortizados se redimiran en adelante a metálico en la forma siguiente: Los que excedan de 60 reales anuales de redito, se capitalizaran al 10 por 100 para pagar al contado. Los que excedan de 60 reales, capitalizados al 9 por 100 al contado y a plazos al 6 por 100 pagados en nueve años y los plazos iguales del 10 por 100 cada uno." Enkrados a su satisfaccion toda los concurrentes del contenido de la anterior consulta así como de las ventajas que dirige a los intereses de los sinosmos el ofrecimiento que por el Estado de la Nación se les hace sobre la redención del Censo o Canon titulado Duenos Tenes y Titado, ascendente a la suma de 2836 40 pesetas, que anualmente se viene pagando al propio Estado, pero como quiera que para optar por la redención es preciso saber si una vez llevada a cabo se queda o no al Estado o a cualquier particular algun derecho en el manantial de mineras o exclusivamente es declarado el dominio directo y útil a favor de la Comunidad; por ello en virtud del tiempo tan apremiante que existe para prestar la contestación definitiva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda sobre la o no aceptación de la redención del censalido Censo; de mutua conformidad acuerdan los concurrentes autorizar a D. Ubaldo Cruzado Diputado de esta Comunidad y a D. Carlos de Corcuera conductor de la misma para que sin demora de tiempo se brinden a Vitoria a consultar con Hres. abogados acerca de la conveniencia o no de optar por el ofrecimiento de la redención del censalido Censo, así como si una vez que se opte por ella se

queda ó no intervención alguna sobre el manantial de lina-
nas, ya al Estado ya á otro cualquiera particular, como si en
el caso de un denunciado este para la explotación de cualquiera
otra industria podría ó no ser ella admitida por el Gobierno,
á quienes así bien se autoriza para que conferenciando con el
Sr. Delegado Especial de Hacienda vean la forma en que ha-
brá de otorgarse la escritura de redención, así como como el ori-
gen del indicado canon, y si necesario fuere para que se tras-
laden á Madrid á gestionar en pro de los intereses legítimos
de esta Comunidad con el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda,
y por último los concurrentes autorizan á los Señores Curados
y Corregidor para que dado el caso que convenga la adop-
ción de la redención del tan repetido canon, y el Estado como
prueba de aceptación obligue á verificar el depósito dentro del
plazo de quince días que al efecto se tiene señalado para con-
testar, se proporcionen en la forma que juzguen más ventajosa,
un capital suficiente á cubrir la expresada redención, á cu-
ya devolución y pago de su principal é intereses se obligan uni-
tariamente los concurrentes dentro del plazo que al efecto se con-
venga entre el prebendista y los Señores autorizados. Por ha-
biendo otros asuntos de que ocuparse se dio por terminado el ac-
to, firmando la presente todos los Señores concurrentes y de
todo ello como vocal secretario certifico

Manuel Martínez

Ubaldo Cruzado

Amancio Martínez

Desiderio García

Custodio Lora

Galindo de
Hijosolano

Leandro López

Victor de Borcuera

Bonifacio Salazar